



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL **217** -2017-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 12 JUN. 2017

**VISTO:**

La Solicitud de registro SIGE N° 00017222-2016 y demás documentos adjuntos.

**CONSIDERANDO:**

Que, don **YONY MENDOZA SALAZAR**, ex trabajador contratado del Gobierno Regional de Apurímac, en uso de su derecho de petición solicita compensación Económica por vacaciones no gozadas y vacaciones Truncas, como consecuencia de finalización de contrato;

Que, con Informe N° 060-2017-GR.APURÍMAC/DR.ADMYF-O,RRHH, la servidora Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que el recurrente prestó sus servicios en la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural del Gobierno Regional de Apurímac, en la condición de trabajador contratado bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM. y Ley N° 29489, durante el periodo de Un (01) año, Dos (02) meses y Dos (02) días; asimismo indica que no hizo uso físico del descanso vacacional, sin embargo el Responsable del Área de Remuneraciones realizó la liquidación por Un (01) año, Un (01) mes y Veintinueve (29) días;

**Que, el Literal f) de la Ley N° 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2012, establece con precisión que a partir de la fecha, el trabajador mediante el CAS, al cumplir 01 año de servicios tiene derecho al descanso físico, de 30 días naturales y si cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato;**

Que, con Informe N° 141-2017-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2017-GR.APURÍMAC/GR. y Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURÍMAC/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR,** Compensación Económica por vacaciones no gozadas y vacaciones Truncas, a favor del ex trabajador contratado **YONY MENDOZA SALAZAR**, quien prestó sus servicios en la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural del Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), durante el periodo de Un (01) año, Un (01) mes y Veintinueve (29) días, dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual Total, monto que asciende a **Un Mil Setecientos Ochenta y Seis con 94/100 (S/1 786,94) Soles**, desgajado de la siguiente forma:

CATEGORÍA : TÉCNICO  
REMUNERACIÓN MENSUAL : S/1 700,00

Ley N° 29849 vigente a partir del 07/04/12.  
100% DE SU REMUN. MENSUAL: S/1 700,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 17-08-2015 al 31-10-2015

- Por 02 meses y 14 días : 349,44



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



REMUNERACIÓN MENSUAL : S/1 500,00

### VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-11-2 015 al 31-11-2 015

- Por 02 meses : 250,00

### VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-01-2 016 al 15-10-2 016

Por 09 meses y 15 días : 1 187,50

### RESUMEN:

Vacaciones no gozadas x 01 año : 1 541,11 +

Vacac. Trunc. x 01 mes y 29 días : 245,83

**TOTAL A PAGAR : S/1 786,94**

**SON: UN MIL SETECIENTOS OCHENTAS Y SEIS CON 94/100 SOLES.**

- Correlativo de Meta : 0108 Gestión de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad.
- Especifica del Gasto : 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Servicios (CAS).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

  
**Lic. Chou Dionicio Gaspar Marca**  
**GERENTE GENERAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

CHDGM/GG.  
BWSD/APR.